

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE: OXFORD FORMACION Y UGT CASTILLA Y LEÓN

En la ciudad de Valladolid, a 19 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D^a Ana Del Ser Martín, mayor de edad, en representación de UGT Castilla y León, con CIF G47317615, domicilio en C/ Gamazo, nº13, 47004 Valladolid y, en calidad de Secretaria de Formación y Empleo, con capacidad legal suficiente para llevar a cabo el presente convenio de colaboración.

Y por la otra OXFORD FORMACION, Enrique Trejo Lopez, domiciliada en C/ Red nº 4 bajo, en calidad de Director y en virtud de las facultades que le corresponden por su cargo.

Las personas reunidas intervienen en función de sus respectivos cargos y en uso de las facultades que tienen conferidas, se reconocen mutua capacidad legal para la celebración del presente acuerdo y,

EXPONEN:

- 1.- Que UGT es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivo y está destinada fundamentalmente a tareas de naturaleza sindical hacia sus afiliados y afiliadas y a los trabajadores en general, dentro del ámbito de la Comunidad de Castilla y León, persiguiendo una sociedad más justa, igualitaria y promocionando y defendiendo las mejores condiciones de trabajo y empleo posibles, que sustentan una sociedad más favorable para los trabajadores y ciudadanos en general, propia de un estado de Bienestar social, Democrático y de Derecho.
2. Que UGT CYL está interesada en suscribir un convenio con OXFORD FORMACION para contribuir al perfeccionamiento de la actividad profesional y la formación permanente de sus afiliados/as.
3. Que es un centro de formación de carácter nacional, que nace para ofrecer para la preparación de oposiciones en los sectores: Servicios sociales, Sanidad, Educación y Gestión.
4. Que OXFORD FORMACION está dispuesta a proporcionar a los afiliados/as de UGT CYL un catálogo de acciones formativas para la preparación de oposiciones.
5. Que, partiendo de las manifestaciones anteriores, ambas partes comparecen y acuerdan la suscripción del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

Los objetivos de este convenio son la formación y preparación de oposiciones a las distintas administraciones en especialidades como trabajador social y psicología de Junta, SACyL y Ministerios; terapeuta ocupacional; educador de discapacitados; ATE, técnico superior en educación infantil; c. superior de la administración; c. gestión de la administración; administrativo, educador, maestro de taller, cuidador téc. de servicios asistenciales, titulado superior en administración sanitaria del SACyL y similares tanto de la Junta y Ministerios como en Ayuntamientos y Diputaciones de Castilla y León.

SEGUNDA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN.

En virtud del ámbito competencial, las actuaciones derivadas del presente convenio se centrarán en Castilla y León pudiéndose actuar fuera de tales límites en función de la relación o cooperación con otras instituciones y siempre respecto a los contenidos enumerados en la cláusula anterior.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE UGT CYL

- A) Difundir, previo acuerdo con OXFORD FORMACION, al público en general, por los medios habituales de que dispone, la existencia de este convenio de colaboración y de las oposiciones que se preparan amparadas en este acuerdo.
- B) Incluir en la parte abierta de su página Web y en la forma que se establezca, una referencia genérica a Oxford Formación y en particular a este Convenio, así como un Banner que facilite información permanente a sus afiliados/as de las actividades.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE OXFORD FORMACION.

- A) Difundir previo acuerdo con UGT CYL al público en general, por los medios habituales de que dispone, la existencia de este convenio de colaboración.
- B) Incluir en la parte abierta de su página Web y en la forma que se establezca, una referencia genérica a este Convenio, así como un Banner que facilite información permanente de las actividades.
- C) Aplicación de un descuento aproximado del 10% en acciones formativas online a los afiliados/as de UGT CYL, no siendo acumulable con otras promociones.
- D) Si UGT CYL estuviese interesada en la compra de cursos para sus afiliados, se suscribirá un anexo al convenio donde se detallará: precio, nº de horas, tipo de acreditación de la formación, metodología, nº de alumnos, fecha de inicio y finalización.
- E) Las condiciones de acceso a la aplicación del descuento podrán ser modificadas por OXFORD FORMACION de conformidad con las características de la acción formativa y órgano acreditador, previa comunicación a UGT CYL.
- F) Colaboración en la publicidad (trípticos, carteles, etc.) de las diferentes acciones formativas, actividades y servicios, resultado de este acuerdo, que organice UGT CYL con la inserción del

logotipo de OXFORD FORMACIÓN, bajo la fórmula «Con la colaboración de ... » y con previa autorización.

G) Colaboración en la organización y desarrollo de las diferentes actividades que organice la UGT CYL.

QUINTA.-CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Este Convenio Marco no conlleva obligación económica alguna para ninguna de las partes firmantes. Cada proyecto o actuación enmarcada en este Convenio será objeto de un anexo específico que deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. Definición de las acciones formativas que se incluyen en la promoción.
2. Descripción del plan de trabajo, fases de este y cronología de su desarrollo.
3. Presupuesto total con especificación de las aportaciones de cada entidad.
4. Normas para la ejecución y seguimiento del proyecto.

SEXTA.-ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Se establece la creación de una Comisión Mixta de seguimiento y ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, y que estará formada por un representante de cada entidad firmante.

Con el fin de velar por el buen cumplimiento de este convenio y su adecuación a los intereses de las entidades firmantes, se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por los representantes de UGT CYL y de OXFORD FORMACION. A estos efectos, UGT CYL designa a D^a Ana del Ser Martín, (Secretaria de Formación y Empleo de UGT Castilla y León) y OXFORD FORMACION a D. Enrique Trejo López, respectivamente, como miembros de la mencionada Comisión de Seguimiento.

El régimen ordinario de las reuniones de la Comisión de Seguimiento será anual y sus acuerdos se tomarán por consenso de ambas partes. Sin perjuicio de la periodicidad ordinaria de las reuniones, podrán convocarse con carácter extraordinario tantas como sean necesarias mediante solicitud escrita de cualquiera de las partes de este convenio.

SÉPTIMA.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

UGT CYL y OXFORD FORMACION conocen y se obligan a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y/o aquellas que las pudieran sustituir o actualizar en el futuro. De esta forma, las Partes son conscientes de que, mediante la firma del Contrato, consienten que sus datos personales recogidos, así como aquellos que se pudiesen recoger en el futuro para poder dar cumplimiento y/o correcta ejecución de este mismo, podrían ser incorporados por la otra Parte a su propio fichero automatizado o no de recogida de datos con el fin de ejecutar correctamente la relación contractual y, eventualmente, para una gestión administrativa y/o comercial. Las Partes pueden ejercer su derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a través de los medios de notificación establecidos entre las Partes.

DURACIÓN. El presente convenio entrará en vigor, previa ratificación de los órganos decisorios de ambas Entidades, en el momento de su firma y su vigencia será de dos años, renovable anualmente salvo renuncia de cualquiera de las partes.

En todo caso, se finalizarán las actuaciones que se encuentren en ejecución.

Y en testimonio de conformidad con todo lo anteriormente expresado, firman ambas partes el presente Convenio Marco en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados.